

Asignatura: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

UNIDAD 2: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Prof. Dra. Ing. Irma Mercante

Profesora Adjunta

Agosto, 2025



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD
DE INGENIERÍA

Unidad 2 A- B: Contenido

- **2.A. Niveles de aplicación de la EIA.** Visión estratégica. Participación ciudadana. Gestión y toma de decisión. La EIA y el ciclo de un proyecto.
- **2.B. Legislación aplicable.** Constitución Nacional. Leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales. Procedimiento de EIA. Ley Provincial 5961 y Decreto Reglamentario 2109. Decretos de actividades específicas: minería e industria del petróleo

EIA: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Es el procedimiento destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir, las consecuencias o efectos que acciones o proyectos públicos o privados, puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes en la Provincia.

(Ley N° 5961, Mendoza)

TRANSFORMACIÓN DEL MA Y LA EIA

Desde el punto de vista global y para avanzar la sustentabilidad, hay tres aspectos a tener en cuenta:

- ❖ 1- Visión estratégica.
- ❖ 2- La gestión y toma de decisión.
- ❖ 3- La participación ciudadana.

TRANSFORMACIÓN DEL MA Y LA EIA

1- Visión estratégica

La EIA hace compatible lo ambiental con lo político, económico, cultural y social.

Mantiene el foco en la temática ambiental.

Su aplicación está orientada a criterios preventivos.

Da una visión integradora a través de la EIA estratégica

TRANSFORMACIÓN DEL MA Y LA EIA

2- La gestión y toma de decisión

- La EIA considera un conjunto de pautas y mecanismos para el cumplimiento de metas ambientales prefijadas.
- Requiere de la definición de políticas, legislación, administración y de instrumentos.
- Necesita procedimientos y mecanismos para su uso correcto y asegurar la vinculación con la toma de decisiones.

TRANSFORMACIÓN DEL MA Y LA EIA

3- La participación ciudadana

- Como una condición de aceptabilidad y mejor conducción de la toma de decisiones.
- El nivel de participación depende del contexto social, político, económico y cultural de los involucrados.

CICLO DEL PROYECTO

Diseño: elaboración de la propuesta de trabajo. Estudio del terreno, arquitectura, estructura, obras complementarias.

Ejecución: implica la construcción de las obras planificadas.

Operación: abarca la puesta en marcha y operación del proyecto.

Abandono: se vincula con la fase de cierre

Cuándo se elabora el EslA y se somete a EIA?

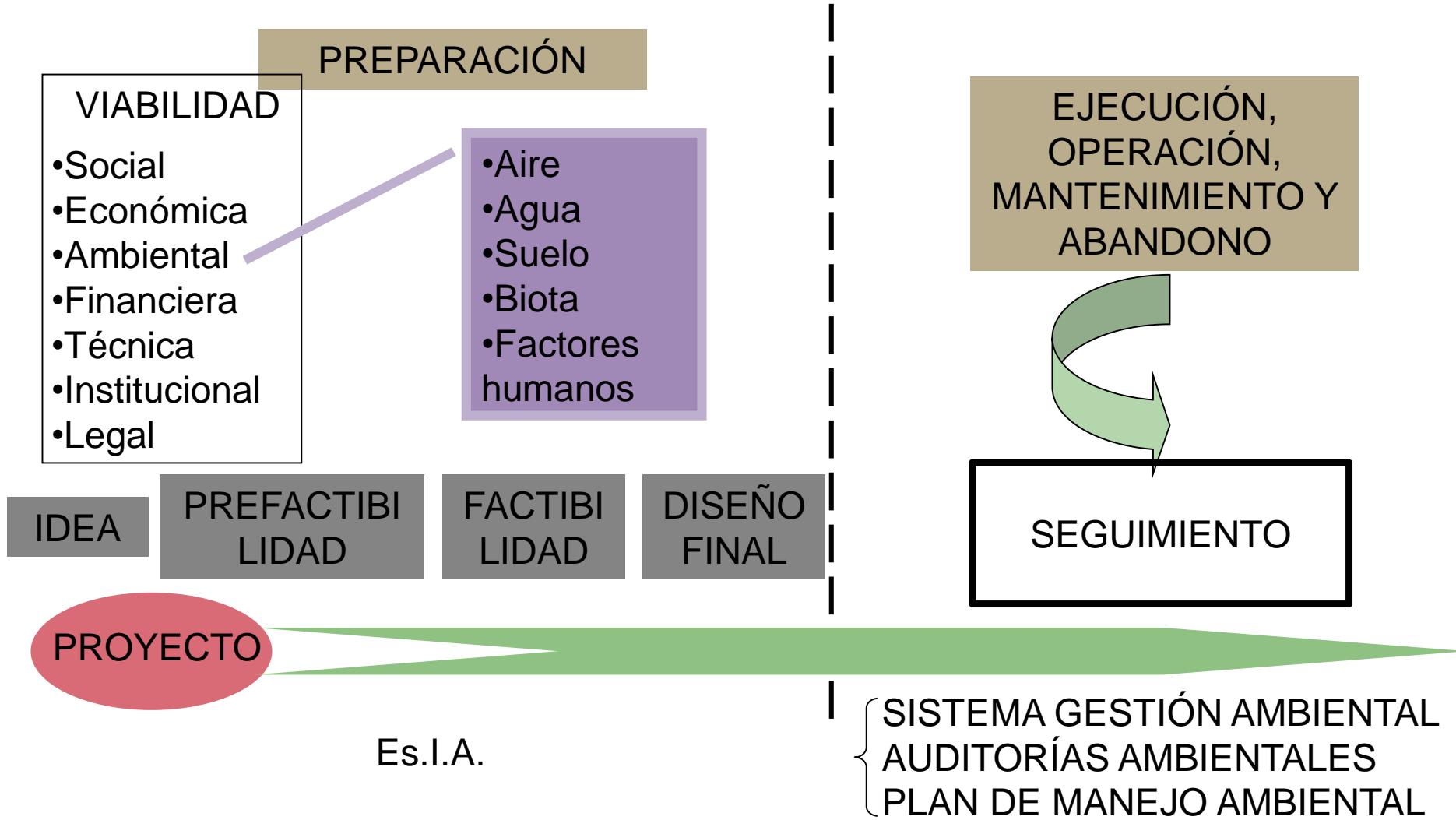
ETAPA DE DISEÑO

Sobre qué etapas del proyecto se elabora?

T
O
D
A
S

DISEÑO
CONSTRUCCIÓN
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
ABANDONO

E.I.A. y Es.I.A. en proyectos



ETAPA	CONTENIDO ETAPA	CONTENIDOS DEL Es.I.A.
DISEÑO		
IDEA O INVENTARIO	Identifica, tamiza las consideraciones más obvias en base a la información disponible	<ul style="list-style-type: none"> •Descripción general del proyecto •Identificación preliminar de impactos •Potencial de mitigación •Informe preliminar
ANTEPROYECTO PRELIMINAR (prefactibilidad)	Demuestra la viabilidad de una alternativa, aporta antecedentes para decidir sobre la conveniencia de destinar recursos	<ul style="list-style-type: none"> •Características del ambiente •Predicción cualitativa de impactos •Análisis de opciones de localización y procesos •Informe parcial
ANTEPROYECTO FINAL (factibilidad)	Profundiza la alternativa viable y todas aquellas que resulten atractivas	<ul style="list-style-type: none"> •Selección de alternativas •Modelos predictivos •Análisis de impactos significativos •Medidas de mitigación •Monitoreo •Informe parcial
PROYECTO FORMAL (diseño de ingeniería)	Abarca la ordenación y afinación de los datos y del diseño seleccionado	<ul style="list-style-type: none"> •Proyecto definitivo de medidas de mitigación •Programas de monitoreo y auditoría (Seguimiento) •Informe final

Fuente: CED – BID, 2006, modificado

ETAPA DE PROYECTO	SEGUIMIENTO AMBIENTAL
EJECUCIÓN Y OPERACION	
Preparación del terreno Construcción, montaje de equipos e instalaciones	<ul style="list-style-type: none"> •Seguimiento y monitoreo ambiental •Medidas de mitigación adicionales •Sistema de gestión ambiental
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> •Sistema de gestión ambiental •Seguimiento y monitoreo ambiental •Medidas de mitigación adicionales

ETAPA DE PROYECTO	SEGUIMIENTO AMBIENTAL
ABANDONO	
Desmantelamiento Restauración del sitio	<ul style="list-style-type: none"> •Medidas de mitigación adicionales •Monitoreo y seguimiento ambiental

Fuente: CED – BID, 2006, modificado



MENDOZA

INICIO MINISTRA GABINETE ORGANIGRAMA NOTICIAS BIBLIOTECA PREGUNTAS FRECUENTES CONSULTAS

Dirección de Minería / PROYECTO "PSJ COBRE MENDOCINO"

PROYECTO "PSJ COBRE MENDOCINO"

[Comunicado-de-Prensa-vista-PSJ](#) [**Descarga**](#)

[CONTESTAVISTA.-](#) [**Descarga**](#)

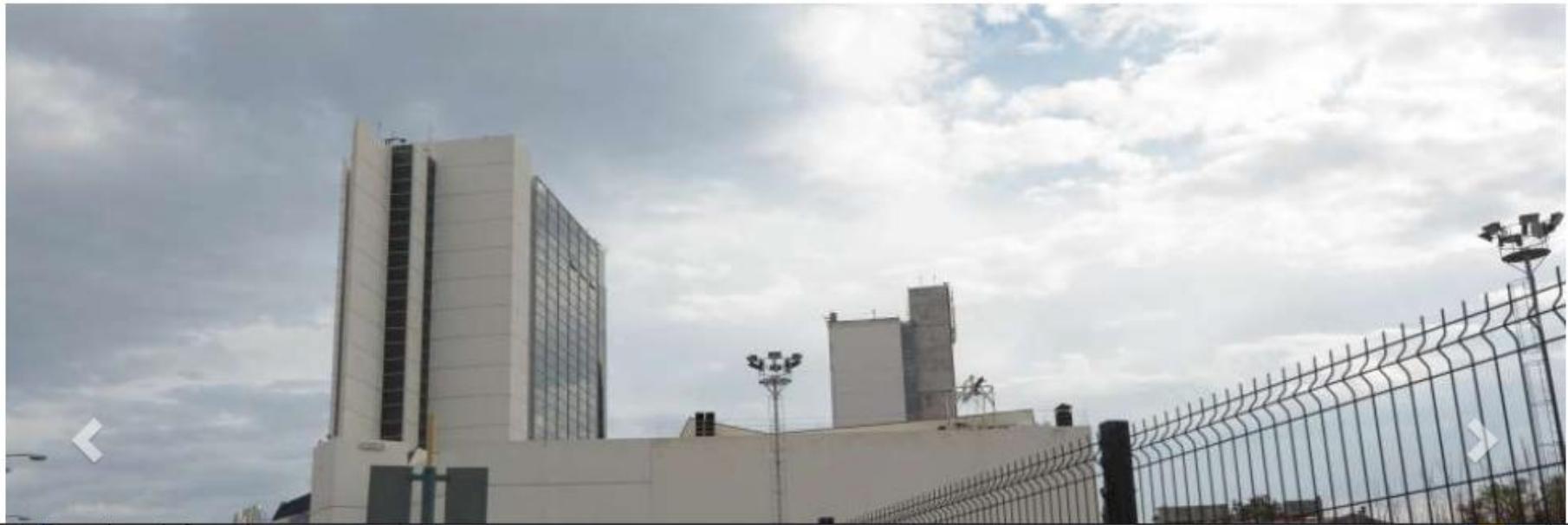
[Copia-de-ORDEN-0001-PV-2025-00278274-GDEMZA-MINERIA](#) [**Descarga**](#)

[Copia-de-ORDEN-0002-IF-2025-00278411-GDEMZA-MINERIA](#) [**Descarga**](#)

<https://www.mendoza.gov.ar/mineria/proyecto-psj-cobre-mendocino/>

Aseguran que Sodimac seguirá avanzando en Guaymallén, pese a las quejas de vecinos

El holding propietario del Mendoza Plaza Shopping está cumplimentando los pasos que le permitan obtener las habilitaciones pertinentes.



Paralizan la obra de Chacras Business Park

La Secretaría de Ambiente tomó esa determinación tras detectar que el proyecto no cumple con la Declaración de Impacto Ambiental.



Una panorámica de la fiesta de presentación de Chacras Park.

Por Redacción LA

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial paralizó la obra "Chacras Business Park" por incumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental.

En el marco del procedimiento ambiental realizado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento territorial, a Chacras Business Park se hizo una inspección para verificar que el proyecto

El Gobierno rechazó la construcción del emprendimiento turístico Cerro Punta Negra en Tunuyán



Suscribite Ingresar



CERRO PUNTA NEGRA

Negó la autorización de este proyecto luego del estudio de impacto ambiental. La empresa deberá restaurar el lugar donde había comenzado la construcción de una hostería.

Redacción LA

VIERNES, 6 DE AGOSTO DE 2021

08:30 HS.

El **Gobierno Provincial** negó la autorización para ejecutar el **proyecto Cerro Punta Negra en Tunuyán** por parte de la **empresa Uco Los Tres Valles**, luego de estudiar los estudios de impacto ambiental presentados. De esta manera, ordenó que se deberá “restaurar” el sitio donde se había comenzado a instalar una **Hostería/Club House**, asegurando la recomposición ambiental.

2.B. Legislación aplicable

Principios del derecho ambiental

- de prevención
- precautorio
- de responsabilidad
- de cooperación
- de sustentabilidad
- de congruencia
- de progresividad
- de subsidiariedad

Buscamos
en grupos

Legislación EIA

CONSTITUCIÓN DE 1994

- La constitución reformada reconoce el **derecho a un ambiente sano con el carácter de un DERECHO HUMANO** que corresponde al hombre o su dignidad natural, otorgándole consecuentemente el carácter de un bien jurídico. Es un derecho subjetivo de todos los habitantes.
- Así el derecho a un ambiente sano **es una exigencia del bien común**. A este derecho le corresponde el deber de todas las autoridades y habitantes de preservarlo.

Legislación EIA

- Consagra la Constitución asimismo, **el deber social de proteger el ambiente** para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.
- La segunda parte del artículo 41 **establece las obligaciones a cargo del estado: preservar el ambiente a través de un uso racional de sus componentes**, evitando daños al patrimonio cultural y a la diversidad biológica, en este contexto la prevención es la función principal del llamado **Poder de Policía**, que impone al estado actuar como gestor de la política, la legislación y la administración ambiental.

Legislación EIA

La tarea de **prevención ambiental** supone un adecuado manejo de la información y la promoción de la educación ambiental en todos los niveles sociales. **La información ambiental** (recolección, proceso y difusión) está **a cargo del estado y de los particulares**.

El artículo 41 contempla el llamado **DAÑO AMBIENTAL** que **genera la obligación de recomponer** en forma prioritaria, reforzando la legislación civil y la jurisprudencia que dispone de indemnización sustitutivamente. La Constitución persigue impedir el daño ambiental.

Legislación EIA

El último apartado del artículo 41 **plantea las relaciones entre la Nación y las provincias** en la defensa ambiental. Establece que es facultad de la primera dictar los “**Presupuestos mínimos**” de protección ambiental, y facultad de las provincias dictar los “**Presupuestos complementarios**” sin que los primeros alteren las jurisdicciones locales. La norma aparentemente, establece facultades mínimas a favor de la Nación y un **amplio margen de potestades a favor de las provincias**.

Tratados internacionales

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el **Cambio Climático** (aprobada por Ley 24.295/1993).
- Protocolo de Kyoto (aprobado por Ley 25.438/2001).
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del **Patrimonio Mundial, Cultural y Natural** (aprobada por Ley 21.836/1978).
- Protocolo de **Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono** (aprobado por Ley 25.389/2000).
- Acuerdo Marco sobre **Medio Ambiente del MERCOSUR** (aprobado por Ley 25.841/2003).
- Convención de las Naciones Unidas para la **Lucha contra la Desertificación** (aprobada por Ley 24.701/1996).
- Convención de Basilea sobre el **control transfronterizo de movimientos de residuos** peligrosos (aprobado por Ley 23.922/1991).
- Convenio sobre la **Diversidad Biológica** (aprobada por Ley 24.375/1994).
- Protocolo al **Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente** (aprobado por Ley 24.216/1993).
- Convención sobre **Humedales de Importancia Internacional** (aprobada por Ley 23.919/1991).
- Convenio de Viena para **protección de la Capa de Ozono** (aprobado por Ley 23.724/1989).



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Agenda Mundial de Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre del 2015 en la Cumbre Mundial celebrada en la sede de la ONU en Nueva York, consta de 17 objetivos (ver figura 5) y 169 metas para cumplir hasta el 2030

Primeras leyes ambientales nacionales

Ley Nº 24.051/91. Generación, manipulación, transporte y tratamiento de residuos peligrosos. Decretos Reglamentarios 831/93.

Ley Nº 20.284/73. Preservación de los recursos del aire.

Ley Nº 22.428/81. Conservación de los Suelos.

Legislación Nacional: Presupuestos mínimos

- Ley N° 25.675/02. “**Ley General del Ambiente**” que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.
- Ley N° 25.688/02. “Régimen de **Gestión Ambiental de Aguas**” consagra los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.
- Ley N° 25.612/02. Gestión Integral de **Residuos Industriales** (GIRI) y Actividades de Servicio.
- Ley N° 25.670/02. Sistematiza **la gestión y eliminación de los PCBs**.
- Ley N° 25.831/03. “Régimen de **libre acceso a la Información Pública ambiental**”
- Ley N° 25916/04. **Gestión integral de residuos domiciliarios**. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental.
- Ley N° 26.331/07. Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los **Bosques Nativos**.
- Ley N° 26639/10. Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de **los Glaciares y del Ambiente Periglacial**.

Legislación EIA

Legislación Nacional

- Ley N° 25675/2002 :**Ley General del Ambiente**

- Legislación provincial

- SAN LUIS 2011
- SAN JUAN 1994
- RIO NEGRO 1999
- NEUQUEN 1990/ Dec. 1999
- CORDOBA 2000
- SANTA FE 2003
- LA RIOJA 2002
- BUENOS AIRES 1998
- OTRAS

Legislación EIA Mendoza

- **Ley N° 5961/1992**
 - Decreto Reglamentario N° 2109/94
 - Decreto Reglamentario N° 820/06 (Minería)
 - Decreto N° 437/1993 y N° 170/2008(Actividad Petrolera)
 - Decreto N° 248/2018 Explotación de hidrocarburos no convencional
- **Ley N° 6169** (mod. Ley 5961, 1994, Recurso Ictícola)
- **Ley N° 6649** (mod. Ley 5961, Anexo I, 1998,
 - Supermercados)
- **Ley N° 6686** (mod. Ley 5961, 1999, denuncias Fiscalía de Estado)
- **Ley N° 6866** (mod. Ley 5961, Anexo I, 2001, antenas de telecomunicaciones)
- **Ordenanzas Municipales**- Términos de referencia

Ley N° 5961: Mendoza

- TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES.
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN – DECLARACIÓN DE
INTERÉS PROVINCIAL
- TÍTULO II: POLÍTICA Y PLANIFICACIÓN AMBIENTAL
- TÍTULO III: DISPOSICIONES ORGÁNICAS
- TÍTULO IV: DE LA DEFENSA JURISDICCIONAL DEL AMBIENTE
- TÍTULO V: DEL IMPACTO AMBIENTAL E.I.A. – D.I.A.

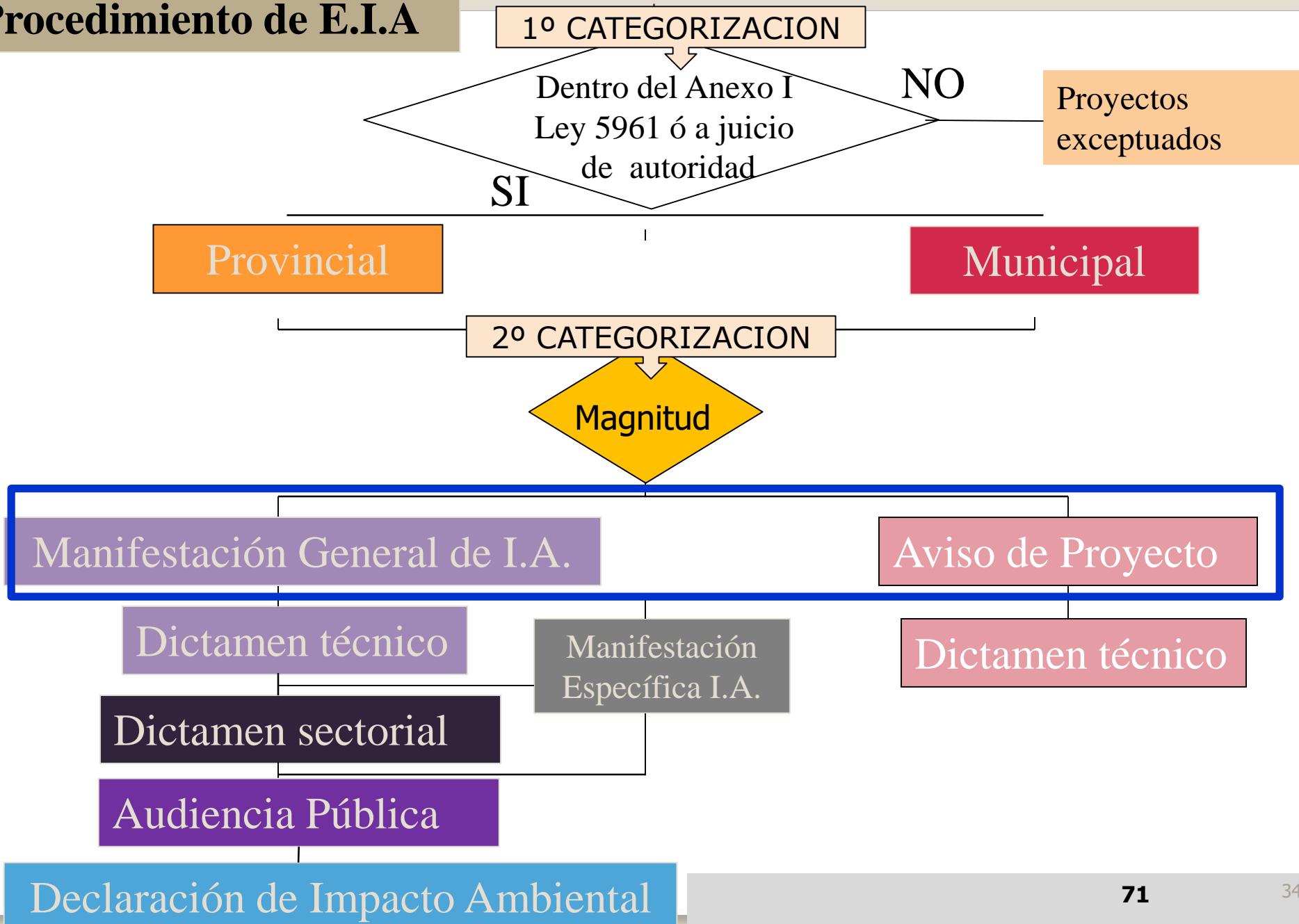
Ley N° 5961: Mendoza

- TÍTULO VI: EDUCACIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA CULTURA DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MENDOCINO.

- TÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- ANEXO I: PROYECTOS O ACTIVIDADES INCLUIDAS Y ÁMBITO DE CONTROL PROVINCIAL O MUNICIPAL.

Procedimiento de E.I.A



EJEMPLO DE CATEGORIZACION

Las Heras, 26 de marzo de 2014.-

Categorización de E.I.A. Nº 03/14

En base al Expte. 4922-A-2013 referente a la factibilidad de "**CONSTRUCCIÓN S.U.M.**" por lo cual se procede a categorizar el emprendimiento a ubicarse en Av. Champagnat s/n, Las Heras, de acuerdo a lo establecido en Ley 5961, Decreto Reglamentario 2109 y Ordenanza Municipal 125/99, por lo cual deberá presentar:

- Aviso de Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2109 en su Artículo N° 11.
 - Detalle exhaustivo de las actividades, insumos y procesos a desarrollar.
 - Fuente, consumo y suministro de agua y cloacas.
 - Detalle de equipos y maquinarias.
 - Gestión integral de residuos.
 - Identificar y valorar los impactos al ambiente, incluyendo matrices de impacto.
 - Medidas de mitigación de impactos detectados.
 - Plan de contingencia.
 - Plan de vigilancia ambiental.
 - Certificación de servicios.
 - Espacio destinado a estacionamiento de vehículos.
-
- El profesional debe ser elegido por el proponente y bajo ninguna circunstancia puede ser impuesto por la autoridad de aplicación (Municipalidad). El mismo debe cumplir con los requisitos establecidos en Ordenanza 125/99 en su artículo N° 14. Deberá presentar su Curículum Vitae.

Ley 5961 - Anexo I

PROVINCIAL

- 1) Generación de energía hidroeléctrica, nuclear y térmica.
- 2) Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.
- 3) Manejo de residuos peligrosos.
- 4) Localización de parques y complejos industriales.
- 5) Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales utilizados en la generación de energía nuclear en cualquiera de sus formas.
- 6) Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias
- 7) Conducción y tratamiento de aguas
- 8) Construcción de embalses presas y diques.
- 9) Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas y aeropuertos.
- 10) Emplazamientos de centros turísticos o deportivos de alta montaña.
- 11) Extracción minera a cielo abierto.
- 12) Proyectos de diferentes jurisdicciones territoriales.
- 13) Instalación de antenas de telecomunicaciones. (Ley 6866)
- 14) Construcción de hipermercados y grandes centros comerciales con una superficie total mayor de 2500 m² y ampliaciones de los ya existentes en superficies mayores de 1500 m². (Ley 6649)
- 15) Todas aquellas obras o actividades que puedan afectar directa o indirectamente el equilibrio ecológico de diferentes jurisdicciones territoriales.

MUNICIPAL

- 1) Determinadas por el municipio.
- 2) Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de las existentes.
- 3) Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios..
- 4) Cementerios convencionales y cementerios parque.
- 5) Intervenciones edilicias, aperturas de calles y remodelaciones viales.

Manifestación General de Impacto Ambiental (MGIA)

Contenido Mínimo (Art. 2. Decr. Regl. 2109)

- 1) Datos personales, domicilio real y legal del solicitante responsable de la obra o actividad, como los de los profesionales encargados de la confección del Es.I.A.
- 2) **Estudio de Impacto Ambiental (Es. I. A.)**
- 3) Documento de síntesis.

Dictamen Técnico

(Art. 16. Decr. Regl. 2109)

- Análisis científico técnico de todas las materias y conocimientos involucrados en el proyecto. (Art. 16 Dec. Regl. 2109/94)
- A cargo de universidades o centros de investigación, públicos o privados, estatales o no, provinciales, nacionales o internacionales.
- Costo a cargo del proponente.
- 5 días a partir de la entrega de la MGIA, para que la autoridad de aplicación la remita al ente seleccionado.

Declaración de Impacto Ambiental

(Art. 20. Decr. Regl. 2109)

- Documento (autorización) “que deben obtener todos los proyectos de obras o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial”.
- Expedida por Secretaría de Ambiente o municipios.
- Exigible por organismos de la administración pública.
- Puede:
 - autorizar
 - autorizar bajo condiciones
 - negar la autorización
- Tiene carácter de declaración jurada.

Aviso de Proyecto (Art. 11 Decreto 2109)

- Previo a la M.G.I.A.
- Exceptúa de la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental
- Proyectos de bajo impacto

Informe de Partida

(Art. 24. Decr. Regl. 2109)

- Aquellas obras y actividades del Anexo I, que se encuentren operando antes de la aplicación de la Ley 5961.

E.I.A. exigencias municipales

- Cada municipio tiene su propia legislación (ordenanzas)
- Conocer si el proyecto es de jurisprudencia provincial o municipal.
- Ejemplo: Municipalidad de la Capital – Esquema